

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-06-2022. A despacho la presente demanda, informando que revisada esta, presenta unos defectos. Pasa a despacho para inadmitir.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No 1279

CLASE: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PALACIO  
DEMANDADA: BEATRIZ EUGENIA TORO  
RADICADO: 170014003002-2022-00309-00

Revisada la demanda anterior se INADMITE, para que la parte interesada, la subsane toda vez que presenta los siguientes defectos:

Hay indebida acumulación de pretensiones toda vez que pretende la restitución del inmueble, el que se tramita por el proceso verbal y el cobro de los cánones de arrendamiento, cuyo trámite es un proceso Ejecutivo.

Deberá aclarar las pretensiones que no son claras, pidiendo expresamente que se declare la terminación del contrato de arrendamiento y su restitución, pues no se entiende que quiere decir con esta pretensión, en la que pide que se ORDENE:

**Primera:** Que el señor juez competente ORDENE a la señora BEATRIZ EUGENIA TORO CC No 51624988 y a los cohabitantes del bien inmueble (TIPO BAJOS-PLANTA INFERIOR) ubicado en la dirección: carrera 15 calle 14 Nro. 14- 48 por haber incumplido el contrato de arrendamiento escrito celebrado con mi cliente, es decir el señor VICTOR MANUEL LOPEZ PALACIO CC No. 6238240, el día 30 de agosto de 2020.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares, deberá aclarar dicha solicitud, por cuanto en el parágrafo segundo del escrito, menciona medidas cautelares para proceso ejecutivo, y deberá allegar el nombre del empleador de la demandada donde labora.

Para lo anterior se le concede, a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, la solicitud será rechazada, ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-06-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06003fa236a6694d3b74e4a53d8d527b37b1a2115372b16f6581ba084a9a474**

Documento generado en 14/06/2022 11:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>